



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2013-00737

Revisadas las presentes diligencias y en atención a la solicitud realizada por el abogado Jair Alexander Aldana Rojas apoderado en la acción de tutela¹ del aquí demandado Jaime Orlando Rubio Espinosa, este despacho previo a las siguientes precisiones:

1. Teniendo en cuenta que el certificado de libertad y tradición del vehículo distinguido con placas CYR237 objeto de la prenda que aquí se perseguía, se advierte que se levantó la medida cautelar el 25 de febrero de 2020 inscrita por el Cobro coactivo, que tramitó la Secretaría Distrital de Movilidad.

2. Aunado a lo anterior, se evidencia que se registró el oficio No. 0488 del 15 de mayo de 2014 que para esa época esta sede judicial era el Juzgado 18 Civil de Descongestión de Bogotá, por lo tanto se avizora que se registró la medida cautelar aquí ordenada y dando cumplimiento a la prelación de embargos contemplados para la época en el artículo 566 del Código de Procedimiento Civil.

3. Teniendo en cuenta que, el apoderado del demandado aquí no se encuentra reconocido, ni se ha allegado mandato específico para el presente asunto, se ordenará por Secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de enero de 2015 mediante el cual se terminó el proceso.

Así las cosas, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Por **SECRETARÍA** dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 14 de 2015 mediante el cual se terminó el presente asunto, haciendo las precisiones de los cambios de nominación² que ha tenido este despacho.

¹ Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá Rad. Acción de Tutela. 11001310303820220003700

² Acuerdos N.º PSAA15-10402, que fue modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 2015, se crearon treinta y siete (37) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple para el Distrito Judicial de Bogotá, para un total de treinta y nueve (39) juzgados. Que mediante Acuerdo PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016, se dispuso transformar transitoriamente en el Distrito Judicial de Bogotá, a partir del 1.º de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en juzgados civiles municipales de descongestión de Bogotá, medida prorrogada con los Acuerdos PSAA16-10621 de 16 de diciembre de 2016, PCSJA17-10687 de 27 de junio de 2017, PCSJA17-10872 de 14 de diciembre de 2017 y PCSJA18-11035 de 28 de junio de 2018 y finalmente a partir del 1 de agosto de 2018, en virtud de la terminación de las medidas de descongestión, a través del Acuerdo **No. PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018.**

SEGUNDO: Por **SECRETARIA REMITASE** el oficio atrás ordenado en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

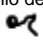


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.045
Fijado hoy diecisiete (17) de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf